

26968 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1988, promovido por la Entidad «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.326/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26969 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 593/1988, promovido por Rfsu: Sforsaljninsorganisation Aktiebolag.*

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Rfsu: Sforsaljninsorganisation Aktiebolag, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Rfsu: Sforsaljninsorganisation Aktiebolag», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de enero de 1988, por la cual se concedió la inscripción del nombre comercial número 104.509, denominado «Prophyl Center, Sociedad Anónima», Sociedad del mismo nombre, por ser la citada resolución ajustada a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26970 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 739-B/1989, promovido por «Prim, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 739-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prim, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Prim, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989, por las que se concedió la marca número 1.144.730/3, «Primere», para los productos que reivindica en la clase 5.ª, habiendo sido parte demandada la Administración y codemandada «Synthelabo, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26971 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1991, promovido por «Bankinter Financiera, Sociedad Anónima», Sociedad de Financiación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bankinter Financiera, Sociedad Anónima», Sociedad de Financiación, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988 y de 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Sampere Meneses, en nombre y representación de «Bankinter Financiera, Sociedad Anónima», Sociedad de Financiación, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1988, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 3 de septiembre de 1990, por los que se deniega la inscripción del nombre comercial número 112.604, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción del nombre comercial número 112.604.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26972 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 750/1990, promovido por «Levi Strauss and Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 750/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Levi Strauss and Co.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Levi Strauss and Co.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1988, por la que se concede la inscripción de la marca número 1.178.068 gráfica, a favor de don Manuel Sáez Merino, y la de 2 de enero de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por ser contrarias a derecho, por lo que decla-

ramos que no procede la concesión de la inscripción en el Registro de la marca gráfica citada, con los efectos procedentes, y sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26973 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al anexo 4 al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de octubre de 1992 el anexo 4 al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, de fecha 3 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anexo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO 4

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de julio de 1992 a 30 de junio de 1993 (cuarta fase).

Presupuesto y financiación en pesetas:

CEE: 42.359.720 pesetas.

Ministerio de Asuntos Sociales: 34.478.843 pesetas.

Comunidad Autónoma de Castilla y León: 15.761.757 pesetas.

Corporaciones Locales: 5.910.659 pesetas.

Total: 98.510.979 pesetas.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Caja de Ahorros Municipal de Belorado (Burgos).

Número de cuenta corriente: 16/3.

Titular: Programa de desarrollo rural integral en la comarca Montes de Oca.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

26974 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del Plan Integral de Juventud.*

Habiéndose suscrito con fecha 19 de octubre de 1992 el Convenio de Cooperación entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias,

en desarrollo del Plan Integral de Juventud, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del Plan Integral de Juventud

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de octubre de 1992.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Julio Manuel Pérez Hernández, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias,

De otra parte, el ilustrísimo señor don Magdy Martínez Solimán, Director general del Instituto de la Juventud.

INTERVIENEN

En la antedicha calidad.

MANIFIESTAN

Que en desarrollo del Plan Integral de Juventud, aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de noviembre de 1991, han acordado por el presente año las actuaciones específicas del Plan Integral en la Comunidad Autónoma de Canarias, según la siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Dentro del año 1992, en aplicación del Plan Integral de Juventud, ambas partes realizarán el siguiente programa de actividades, con base en las áreas de acción y objetivos establecidos en el mismo.

1. Educación, Formación y Empleo.—Contratación pública:
Convenio INEM Administraciones Públicas.

2. Calidad de vida:

Coordinación actividades musicales.

Coordinación de actividades y espacios de artes plásticas y visuales.

Cursos de formación para informadores juveniles.

Puntos de información juvenil en barrios.

4. Participación y asociacionismo:

Educación para la participación social.

Cursos de formación para jóvenes de asociaciones.

Equipamientos juveniles.

Iniciativas juveniles en el ámbito local.

Segunda.—Las actuaciones previstas par 1992 en las áreas enumeradas en la estipulación anterior, son las siguientes:

1. Educación, Formación y Empleo.—Contratación pública:

Al objeto de fomentar la contratación en profesiones y actividades cuyo desarrollo redunde en la mejora de los servicios a la juventud, rentabilizando al máximo la intervención de las Administraciones Públicas en los espacios juveniles, se contratarán 9 informadores juveniles, que desempeñarán sus funciones en distintos puntos de la geografía canaria.

Valoración económica: 10.362.870 pesetas.

2. Calidad de vida.—Coordinación actividades musicales:

En el marco de las acciones de coordinación de las actividades musicales que prevé el Plan Integral de Juventud, se dotarán unas ayudas para la creación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de dos circuitos, uno de música «Pop Rock» y otro de «Salsa».

Valoración económica: 7.300.000 pesetas.

Coordinación de actividades y espacios de artes plásticas y visuales:

Al objeto de actuar coordinadamente en el campo del fomento del arte joven, así como en la difusión de la poesía y el cuento en el ámbito insular canario, se financiará la edición y publicación de un cómic, donde se recogerán las creaciones de la joven generación de vifetistas y de libros de poesía y cuento.

Valoración económica: 2.400.000 pesetas.